

Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 78 Jueves, 25 de abril de 2019 Pág. 20662

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL)

EXTRACTO de la Resolución de 8 de abril de 2019, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia, en la Comunidad de Castilla y León para el año 2019.

BDNS (Identif.): 451060

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/451060) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es), utilizando el identificador BDNS.

Primero. – Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, incluidas aquellas que formen parte de una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, que se establezcan por cuenta propia y hayan iniciado una actividad económica por cuenta propia, entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

Segundo.- Objeto.

Promover el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia, en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Orden EMP/456/2017, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 114 de 16 de junio de 2017), modificada por la Orden EMP/220/2019, de 5 de marzo (B.O.C. y L. n.º 52, de 15 de marzo de 2019).

CV: BOCYL-D-25042019-33



Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 25 de abril de 2019 Núm. 78

Pág. 20663

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de la subvención se calculará en función de que el solicitante acredite la realización de todas o alguna de las siguientes acciones subvencionables:

1.- Si acredita el inicio de una actividad económica por cuenta propia, el importe de la subvención será de:

4.000 €: Si el beneficiario de la subvención es menor de 35 años, persona de entre 35 y 44 años, ambos inclusive, que sea desempleada de larga duración, o si tiene 45 o más años de edad.

3.000 €: Si el beneficiario es una persona de entre 35 y 44 años de edad, no desempleada de larga duración, que haya permanecido inscrita como desempleada en el Servicio Público de Empleo durante 3 o más meses ininterrumpidos, inmediatamente anteriores al día de inicio de la actividad.

Dichas cuantías podrán ser incrementadas si concurre alguna de las circunstancias señaladas en las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

- 2.- En el caso de que la acreditación se refiera a la contratación de servicios para mejorar el desarrollo de la actividad económica, se subvencionará con el 75% del coste real de los servicios prestados, IVA excluido, con un máximo de 3.000 €.
- 3.– La acreditación de cursos de formación se subvencionará con el 75% del coste real de la formación recibida, IVA excluido, con un máximo de 2.000 €.

Quinto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en que se haya iniciado la actividad económica por cuenta propia:

> Si la actividad económica por cuenta propia se ha iniciado entre el día 1 de septiembre de 2018 y el día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, ambos inclusive: Dos meses computados desde el día siguiente a aquél en que se publique este extracto.

> Si la actividad económica por cuenta propia se inicia a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León: Dos meses computados desde la fecha de inicio de dicha actividad económica, con el límite establecido en el párrafo siguiente.

En ningún caso se admitirán a trámite más solicitudes que las presentadas entre el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y el 16 de septiembre de 2019.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 8 de abril de 2019.

El Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959

http://bocyl.jcyl.es

CV: BOCYL-D-25042019-33